CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO

Tipo de Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Contratante	**Municipio de Contratación – Santander**
Identificación del contratante	**890.206.058-1**
Representante legal del contratante o delegado de este	**ORIOL PLATA HERNÁNDEZ** **C.C. 79.695.411 de Bogotá D.C.**
Contratista	**HOLMAN ESTIVEN PRADA TAVERA**
Identificación del Contratista	**C.C. 1.101.321.336 de Simacota – Santander**
Representante legal del contratista	**NA**
El Contrato se regirá por el siguiente clausulado, donde se fijan las condiciones generales y específicas de ejecución contractual, dado que la entidad utiliza SECOP II como plataforma transaccional, y de acuerdo a las advertencias hechas en la invitación a presentar oferta, una vez aprobado o aceptado el contrato electrónico, las condiciones acá establecidas harán parte integral del contrato electrónico, así:	
1.- Objeto del Contrato	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACIÓN Y CARGUE DE INFORMES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO, A LA OFICINA DE SALUD, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION".**
2.- Valor de Contrato	La suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000,00) MCTE**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.
3.- Forma de Pago	La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato así: **Cinco (05) pagos** en mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) M/CTE**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente según corresponda, soporte del de seguridad social e informe de ejecución de actividades, todo esto debidamente avalado y aprobado previamente con acta de aprobación a satisfacción emitida por el supervisor del contrato; los

	anteriores valores se pagarán previo cumplimiento de los requisitos establecidas dentro de las obligaciones del contratista. **Parágrafo 1**: Los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria en la cuenta registrada por el contratista. **Parágrafo 2**: La Entidad Contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato.
4.- Requisitos para el pago	1. Factura y/o cuenta de cobro según corresponda 2. Informe de supervisión 3. Informa de actividades del Contratista 4. Seguridad Social integral y parafiscales del periodo respectivo. 5. Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la Entidad Contratante del pago de intereses moratorios y demás indemnizaciones a que haya lugar. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
5.- Plazo de ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del presente proceso contractual será **cinco (05) meses,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6.- Obligaciones generales del contratista	1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley

	con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo. 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 11). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.
7.- Obligaciones específicas del contratista	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios personales son las siguientes: **1).** Apoyar a la entidad en la elaboración y seguimiento del Plan de Acción de aseguramiento en salud, circular No.228 de 2025 y circular No.135 de 2026. **2).** Apoyar a la Administración Municipal en realizar visitas de inspección y vigilancia a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud – EAPB que hacen presencia en el Municipio,

	en lo relacionado a los procesos establecidos en el artículo 2.6.1.2.1.1. Decreto 780 de 2016 en su (seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía de acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de la demás obligaciones establecidas, en las normas vigentes) o la norma que la actualice o sustituya. **3).** Apoyar en los cruces de información de manera mensual entre el Municipio con las entidades Administradoras de planes de beneficios de Salud – EAPBS y Base de datos del SFTP dispuesta por el Ministerio de Salud, a fin de realizar cruce de base de datos y remisión de la base maestra a la Secretaría de Salud Departamental. **4).** Apoyar a la Administración Municipal en la proyección de acto administrativo y oficio de notificación encaminada con la ejecución de auditoria GAUDI dirigida a las EAPB y al referente departamental para dar cumplimiento establecido por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular 001 de 2020 (o la que la modifique, adicione o complemente), a través de la cual se imparten instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia estableciendo la Guía de Auditoria - GAUDI. **5).** Apoyar a la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social en la generación de muestras para la operación de Auditoria – GAUDI, de acuerdo con la presentación de plantillas generadas por las EAPB. **6).** Apoyar con la proyección de actas de inicio y cierre de Auditoria GAUDI, de acuerdo con los criterios de evaluación, en la que se vean reflejados los miembros de cada sesión y el contenido programático para la recolección de evidencias que sirven de sustento de los hechos y hallazgos evidenciados en el desarrollo de la auditoria y adjuntarlas para cada criterio en el Informe de Auditoría, la evidencia deberá corresponder exclusivamente a los hechos cuyo cumplimiento se pretende verificar, probar y será cargada par cada criterio en forma ordenada, lógica, legible y clara**. 7).** Apoyar a Administración Municipal en el fortalecimiento del Sistema de Inspección y Vigilancia, para el logro del mejoramiento continuo, en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud -SOGCS – GAUDI segundo semestre 2025. **8).** Apoyar a la Administración Municipal en ejercer seguimiento a los hallazgos de las auditorias reportadas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud – EAPB , en la plataforma GAUDI y los planes de mejoramiento que se generen de la Auditoria de cada EPS

	período a evaluar 2026, de acuerdo con lineamientos departamentales. **9).** Apoyar a la entidad en la elaboración de balance general y de acto administrativo para la autorización de los pagos a las EPS de acuerdo con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) proyectado por la ADRES y acto administrativo que reconoce el aporte del 0.4% IVC para la Supersalud. **10).** Apoyar a la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social, con el reporte de ingresos de ETESA (COLJUEGOS) desde la Circular Única de la Supersalud. **11).** Apoyar a la Administración Municipal en los procesos de validación y cargue del reporte de novedades BDUA ante la ADRES (Resolución 1982 de 2009, Resolución 4140 y 4712 de 2010) y demás informes relacionados de seguimiento al régimen subsidiado, dentro de los plazos establecidos. **12).** Apoyar a la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social con el reporte de las deudas del ente territorial con la IPS a través del aplicativo misional (CIRCULAR 030). **13).** Apoyar a la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social con la elaboración de archivos planos fijados en los anexos técnicos para cargue y validación a través del aplicativo misional PISIS del Ministerio de Salud y Supersalud (FT 035, FT 036, PPS190, rec, RLCBD, SEG – usuarios institucionales de SISPRO, de acuerdo con la periodicidad que se requiera). **14).** Apoyar a la administración municipal en la realización de visitas de seguimiento, inspección y vigilancia a las IPS, farmacias y droguerías que operen en el territorio del Municipio verificando la calidad en la atención. **15).** Apoyar a la Administración Municipal en los diferentes programas de salud pública que sean trasversales con la dirección de aseguramiento. **16).** Apoyar a la Administración Municipal en brindar asesoría, dar respuesta a solicitudes radicadas en la entidad territorial y rendir los conceptos que sean requeridos siempre que guarden relación con el objeto contractual o situaciones derivadas del mismo. **17).** Apoyar a la oficina de Salud, bienestar y desarrollo social, en la proyección de programación, seguimiento y ejecución de actividades sobre la política de participación social en salud del municipio. **18).** Apoyar a la administración municipal en las capacitaciones que requiera, dirigidas a la asociación de usuarios y población en general para promover la participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social. **19).** Apoyar a la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social, en la depuración y reporte de la población perteneciente al régimen especial y Listado Censal. **20).** Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

8.- Obligaciones del Municipio	1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993
9.- Notificaciones	**El contratista** autoriza, ser notificado a través de correo electrónico establecido en su oferta o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio **Por parte de la Entidad contratante**: en la Carrera 4 # 6 – 51 del Municipio de Contratación - Santander o al correo Electrónico: salud@contratacion-santander.gov.vo
10.- Garantías	De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio.
11.- Clausulas Excepcionales	En este contrato quedan pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia; por ende, el contratante puede terminar, interpretar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, así como la aplicación de la cláusula de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos.
12.- Causales de terminación del contrato	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
13.- Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del nueve por ciento (9%) del valor total del mismo. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las

	multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con el numeral 6.2 del Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011
14.- Cláusula Penal	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, a título de estimación parcial de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011
15.- Responsabilidad	El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato.
16.- Declaraciones del contratista	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2).Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la

	Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños
17.- Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información de la administración municipal, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato
18.- Independencia del Contratista	El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
19.- Cesión	El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control
20.- Subcontratación	EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta

	cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante
21.- Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
22.- Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales.
23.- Documentos integrales del contrato	Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 1). Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista (si aplica). 3). La oferta presentada por el Contratista. 4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, incluido el Clausulado del contrato electrónico. 5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 7). Registro Presupuestal. 8). Manual de contratación. 9). Manual de supervisión e interventoría
24.- Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de la persona designado por el Alcalde Municipal o su delegado en caso de haber realizado delegación para contratar.
25.- Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir

	de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.
26.- Perfeccionamiento y ejecución	El contrato de conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007